



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2025-MPI

ICA, 07 DE AGOSTO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2025; el pedido verbal formulado por el regidor: Carlos Ponce Aparicio, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, la aprobación del Convenio de Delegación de Competencias para la Ejecución del Proyecto de Inversión entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ica; el Oficio N° 1033-2025-MTC/20.13.2, el Informe N° 007-2025-MTC/20.13.2.2.ICA-EAUDVI, el Informe N° 797-2025-SGOP-GDU-MPI, el Informe N° 28-2025-ADPMG-SGOP-MPI, el Informe N° 0230-2025-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 015-2025-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 049-2025-RFL-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma municipal, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial cuyo objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° inciso c), de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, modificado por Ley N° 28172, Ley N° 28839 y Decreto Legislativo N° 1051, lo siguiente:

- Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas.
- Definir las pautas para las especificaciones y características de fabricación de los elementos de señalización y los protocolos técnicos que aseguran la compatibilidad de los sistemas de comunicación y control de semáforos.
- Definir las condiciones para el uso del derecho de vía para la instalación de elementos y dispositivos no relacionados con el transporte o tránsito.
- Establecer las exigencias de internalización y control de impactos asociados al estacionamiento de vehículos en las vías y al funcionamiento de actividades que generan o atraen viajes.
- Regular las infracciones por daños a la infraestructura vial pública no concesionada y las respectivas sanciones.

Que, el artículo 4 del Título I de la norma en mención, referido a las autoridades competentes:

4.1) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el presente Reglamento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



4.2) Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...)

c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales, son responsables de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 1033-2025-MTC/20.13.2., el Subdirector de Operaciones de Provias Nacional remite, en calidad de adjunto, el Informe N° 007-2025-MTC/20.13.2.2.ICA-EAUDVI, elaborado por la Especialista en Derecho de Vía de dicha Subdirección. Dicho informe responde a la solicitud presentada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, referida a la autorización para el uso del derecho de vía en la Ruta Nacional PE-15, con el fin de ejecutar la obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica, mediante la Construcción del Puente Huancavelica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica". El informe concluye que la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Ica, relativa a la pavimentación de la vía, implementación de veredas, señalización vial preventiva y reguladora, colocación de marcas elevadas en el pavimento, construcción de muros de contención, demolición de viviendas y reubicación de postes en la Ruta Nacional PE-15, no se enmarca dentro de un procedimiento de autorización de uso de derecho de vía.

Que, asimismo, se recomienda iniciar las gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la gestión de infraestructura vial, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por el D.S. N° 012-2011-MTC, el cual establece que las autoridades competentes pueden delegar, mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la Red Vial de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 797-2025-SGOP-GDU-MPI, de fecha 22 de abril de 2025, el Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica remite, en calidad de adjunto, el Informe N° 28-2025-ADPMG-SGOP-MPI, a la Gerencia de Desarrollo Urbano. En dicho informe se concluye que, conforme a la recomendación de la Especialista en Autorización de Uso de Derecho de Vía de la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se solicita la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Específico entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de ejecutar el Proyecto de Inversión: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica".

Que, a través del Informe N° 0230-2025-GDUAT-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remite, en calidad de adjunto, el Informe Legal N° 015-2025-ALE-JMYE-GDUAT-MPI, suscrito por el asesor legal de dicha gerencia. En dicho informe, el Asesor Legal señala que, conforme a lo expuesto, la Municipalidad Provincial de Ica, debe gestionar ante la Dirección de Gestión Vial la suscripción de un convenio de delegación de competencias, a fin de viabilizar la ejecución del proyecto denominado: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con CUI N° 2613459.

Que, revisado el "Convenio de Delegación de Competencias para la Ejecución del Proyecto de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ica", se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Quinta tiene por objeto que, PROVIAS DESCENTRALIZADO delega su competencia para que la Municipalidad Provincial de Ica ejecute el Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2613459, en la carretera Nacional Ruta PE-1S.

Que, a su vez, la cláusula sexta indica que la inversión a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio será asumida por LA MUNICIPALIDAD, asimismo la cláusula séptima detalla las obligaciones y atribuciones de la entidad:

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

7.1 Delegar y autorizar a LA MUNICIPALIDAD la competencia para realizar las acciones en la fase de ejecución física del proyecto de inversión denominado: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2613459, en la carretera Nacional Ruta PE-1S.

7.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO no podrá ejecutar otras inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competente que INVERSION, salvo que LA MUNICIPALIDAD manifieste, por escrito, su intervención de no ejecutarla.

7.3 PROVIAS DESCENTRALIZADO, no podrá intervenir en el activo estratégico (Puente Huancavelica), mientras LA MUNICIPALIDAD se encuentre en la etapa de ejecución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7.4 PROVIAS DESCENTRALIZADO realiza las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y/o a la empresa contratista encargada, en lo que fuera necesario y cuando LA MUNICIPALIDAD lo requiera.

7.5 PROVIAS DESCENTRALIZADO brinda a LA MUNICIPALIDAD las facilidades que se solicite y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.

Que, en la Cláusula Octava señala las Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

8.1 Realizar la ejecución física de LA INVERSIÓN, conforme al documento técnico aprobado.

8.2 Realizar los registros en el Banco de Inversiones correspondiente a la Fase de Ejecución de LA INVERSIÓN, incluido el cierre del mismo.

8.3 En caso corresponda, gestionar la liquidación técnica y financiera de los contratos suscritos para ejecutar LA INVERSIÓN.

8.4 Culminada la ejecución física y luego detectarse la recepción de la obra, LA MUNICIPALIDAD realizará la transferencia del activo a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento, salvo acuerdo en contrario.

Cabe señalar que, en su cláusula novena, se establece que la vigencia del convenio inicia al día siguiente de su suscripción y se extiende hasta la liquidación de la obra y el cierre de la inversión señalada en el objeto del presente convenio.



Que, mediante Informe Legal N° 049-2025-RFL-OAJ-MPI de fecha 01 de agosto de 2025, la

Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", cuyo proyecto de inversión se denomina: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con CUI N° 2613459, teniendo como único objeto lo descrito en su cláusula quinta asimismo teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, 3.4) Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", cuyo proyecto de inversión se denomina: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", con CUI N° 2613459.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el concejo municipal apruebe la suscripción del "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", cuyo proyecto de inversión se denomina: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", con CUI N° 2613459; teniendo como objeto lo descrito en su cláusula quinta, en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", cuyo proyecto de inversión se denomina: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" con CUI N° 2613459, 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", cuyo proyecto de inversión se denomina: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica" con CUI N° 2613459.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto de 2025, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**”, cuyo Proyecto de Inversión se denomina: “Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica”, con CUI N° 2613459.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**”, cuyo Proyecto de Inversión se denomina: “Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Prolongación Huancavelica mediante la Construcción del Puente Huancavelica, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica”, con CUI N° 2613459.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a Provias Descentralizado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y demás Gerencias, Subgerencias y de esta Corporación Municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE